

ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

a) Importe nominal de la ampliación: 6.063.141 euros.

b) Importe efectivo de la ampliación: 60.631.410 euros.

c) Acciones a emitir: 6.063.141 acciones de un euro de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta.

d) Tipo de emisión: Las acciones se emiten a diez euros, de los que un euro corresponde al valor nominal de la acción y nueve euros a prima de emisión, libres de gastos para el suscriptor.

e) Derecho de adquisición preferente de nuevas acciones: Los accionistas que lo sean al cierre del 31 de agosto, podrán ejercer el derecho de adquisición preferente de las nuevas acciones, a razón de una nueva por cada quince antiguas que posean, en el plazo de quince días, desde el 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, del presente año.

f) Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación y tendrán derecho a percibir los dividendos que se satisfagan a partir de 1 de septiembre de 2003.

g) Suscripción: La suscripción se tramitará ante la sociedad emisora «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, 2 y 4, o ante cualquiera de las entidades adheridas a Iberclear, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S. A.

Nota: Folleto registrado en la CNMV en 14 de agosto de 2003.

Valencia, 14 de agosto de 2003.—El Secretario del Consejo.—39.806.

BANDOLLI, S. L.

Escisión parcial de la sociedad

Se comunica el acuerdo de escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspaasa en bloque a una compañía, de nueva creación, denominada «Trigar Inversores, S. L.». El resto del patrimonio no segregado queda en poder de la escindida, que no se extingue y reduce su capital social en 6.010,12 euros.

Los socios y acreedores de la sociedad tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio, en los términos previstos en la Ley aplicable.

Madrid, 8 de agosto de 2003.—Joaquín Garrido López.—39.108. y 3.^a 19-8-2003

BARTOMAR INMOBILIÀRIA, S. L. (Sociedad escindida parcialmente)

PLUS PLÀSTIC, S. L. (Sociedad beneficiaria que se constituye)

La Junta General de «Bartomar Inmobiliària, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 12 de agosto de 2003, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Compañía mediante la segregación del patrimonio consistente en una participación mayoritaria (100 por cien) en la sociedad «Indústries Plàstiques Ibèria, Sociedad Limitada», con la correspondiente reducción de reservas voluntarias por importe de 91.293,74 euros, pasando dicha parte de su patrimonio social a integrarse en la compañía beneficiaria de la escisión «Plus Plàstic, Sociedad Limitada» (que se constituye, con un capital social de 90.000 euros y 1.293,74 euros de prima de emisión. Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto de Escisión redactado con fecha 28 de julio de 2003 por los Administradores solidarios de la Compañía escin-

dida y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión en el domicilio de la sociedad escindida;

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde, durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Barcelona, 12 de agosto de 2003.—Los Administradores Solidarios, Juan Casas y Riutord y Laura Bartoli y Martínez.—39.620. 2.^a 19-8-2003

CASTILLA ALQUILE UN COCHE, S. A.

Desembolso de dividendos pasivos

Los Administradores Mancomunados han acordado exigir el desembolso de la totalidad del dividendo pasivo pendiente de la última ampliación de capital, que fue aprobada por la Junta Universal de 4 de mayo de 1998. El desembolso pendiente es igual a la mitad del valor nominal de las acciones suscritas en la ampliación de capital citada.

Cada accionista deberá ingresar el desembolso pendiente en efectivo metálico en la cuenta de la Sociedad en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cta. n.º 2018 0000 61 3050003099, antes del 20 de septiembre de 2003.

Burgos, 1 de agosto de 2003.—Los Administradores Mancomunados, D. Francisco Javier Marcos García y D. Jesús Peña Lebrero.—39.157.

CASTOR INFORMÁTICA, S. L. (Sociedad absorbente)

CASTOR INDEX, A. I. E. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión.

Acuerdo de fusión por absorción

Conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las entidades mercantiles «Castor Informática, Sociedad Limitada», sociedad absorbente y «Castor Index, A.I.E., Agrupación de Interés Económico», sociedad absorbida, celebradas el día 4 de agosto de 2.003, aprobaron la fusión por absorción de «Castor Index, A.I.E., Agrupación de Interés Económico» por «Castor Informática, Sociedad Limitada», con extinción, por disolución de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 16 de julio de 2.003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, cuya operación, según el artículo 243 de la misma Ley, no podrá llevarse a cabo antes de un mes, contando desde la publicación del último anuncio del acuerdo de la Junta General, pudiendo oponerse en este plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 4 de agosto de 2003.—Castor Informática, S. L., Ramón Villa Alegre-Administrador solidario. Castor Index, A.I.E., César Lillo Fernández de Cuevas-Administrador solidario.—39.078. y 3.^a 19-8-2003

COMPAÑÍA CANARIA DE PIENSOS, S. A. (Sociedad absorbente)

y PIENSOS COMPUESTOS CANARIOS, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por medio del presente anuncio, se hace público que el día 30 de junio de 2003, las respectivas Juntas Generales de «Compañía Canaria de Piensos, S. A.» y de su Sociedad Filial «Piensos Compuestos Canarios, S. A. Unipersonal», aprobaron, por unanimidad, la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la última por la primera. En virtud de la fusión así aprobada, «Compañía Canaria de Piensos, S. A.» adquiere, en lo que y por vía de sucesión universal, el patrimonio social íntegro, con todos los derechos y obligaciones en él incluidos, de la sociedad absorbida «Piensos Canarios Compuestos, S. A. Unipersonal», la cual queda, de este modo, disuelta sin necesidad de previa liquidación, y todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes, debidamente aprobada por las reseñadas Juntas Generales y que habían quedado depositado el 27 de junio de 2003 en el Registro Mercantil de Las Palmas. Las referidas Juntas Generales aprobaron, así mismo, como balances, a los efectos de la fusión los cerrados al 31 de diciembre de 2002, debidamente verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades. Al ser «Compañía Canaria de Piensos, S. A.» titular de la totalidad de las acciones que integran el capital social de «Piensos Compuestos Canarios, S. A. Unipersonal», sociedad absorbida, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Se deja expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. Asimismo los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse al acuerdo de fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del Texto Refundido de la mencionada Ley, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2003, 13 de agosto de 2003.—Los Consejeros Delegados de Compañía Canaria de Piensos, S. A. y de Piensos Compuestos Canarios, S. A., don José Ramos Suárez y don José Andrés González González.—39.518. 1.^a 19-8-2003.

ERUSAL, S.A.L. (En liquidación)

La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 12 de agosto de 2003, aprobó por mayoría el siguiente Balance Final de Liquidación de la Sociedad:

	Euros
Activo	0
Total activo	0
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reservas	27.164,94
Resultados Negativos Ejercicios Anteriores	-41.516,50
Pérdidas del ejercicio	-66.570,51
Aportaciones de Socios	20.820,86
Total pasivo	0

Madrid, 13 de junio de 2003.—El Liquidador, Sr. José Antonio Sánchez González.—39.613.